

ACTA NUM 4 /2014

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 28 DE ABRIL DE 2.014

ASISTENTES,
Alcaldesa-Presidenta ,
Dª Mª Carmen García Domínguez

Concejales,
Dª Irene Lorenzo Martínez
Dª Mercedes Bermúdez García
D. Antonio Coronado Alcalá
D. Lot Coronado Mayordomo

Secretario,
D. Rafael Gómez Alcalde.

En La Pesquera, a veintiocho de abril de dos mil catorce, siendo las diecinueve horas y bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Mª Carmen García Domínguez, se reúnen en primera convocatoria los/as concejales/as relacionados/as al margen, que son la totalidad de los miembros que componen la Corporación Municipal, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y pública del Pleno.

ORDEN DEL DIA

1.- RESOLUCIONES.-

1.1.- ACTA DE LA SESIÓN DE 7-4-2014.- En cumplimiento de lo establecido por el art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidenta pregunta a los miembros corporativos si desean formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 7 de abril de 2014.

No habiendo objeción alguna, el acta es aprobada por unanimidad.

A pregunta de don Lot Coronado, la Alcaldesa le informa que el expediente de modificación de créditos aprobado en esa sesión plenaria se refiere a la inversión del Hogar del Jubilado, pues se pretende en este ejercicio acometer la 2ª fase del proyecto.

1.2.- CONVENIO CON MANSERMAN, SERVICIOS DE LIMPIEZA.- Se somete al Pleno el expediente para aprobar, si procede, el Convenio de colaboración con la Mancomunidad MANSERMAN, para la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA, consistente en el lavado de contenedores y barrido de vías públicas urbanas, de obligado cumplimiento en este municipio de conformidad con lo previsto en el art. 26.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. El Convenio propuesto establece, literalmente, lo siguiente:

“En Villamalea, a ____ de ____ de ____.

REUNIDOS

De una parte, D^a _____, con DNI _____ en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Pesquera, expresamente facultada para este acto por Acuerdo de Pleno de fecha _____.

De otra parte, D^a _____, con DNI _____, en calidad de Presidente de la Mancomunidad de Servicios Manserman según acuerdo de pleno de fecha _____, expresamente facultado para este acto por Acuerdo de Pleno de fecha _____.

EXPONEN

1º.- Que el Ayuntamiento de La Pesquera, consciente de la falta de recursos económicos para poder hacer frente a las necesidades de los servicios públicos a satisfacer, en cumplimiento de la previsión del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha propuesto, de mutuo acuerdo, la aprobación de un convenio de colaboración y cooperación con la Mancomunidad de Servicios Manserman, a través de la MANCOMUNIDAD ALTA MANCHUELA, con tal de proceder a la prestación del servicio de limpieza (así denominado en adelante) consistente en el lavado de contenedores y barrido de calles, acciones de obligado cumplimiento para todas las entidades locales.

2º.- Considerando que los apartados 1 y 2 del artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevén que la Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, de la misma forma que procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

3º.- Atendiendo a que el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevé que las Entidades que integran la Administración Local deberán colaborar y auxiliarse bajo el criterio de lealtad institucional, instando la cooperación y asistencia activas que de otras administraciones puedan recabar para la prestación de los servicios que son de su competencia.

4º.- Que la mancomunidad de servicios MANSERMAN y el Ayuntamiento de La Pesquera, a través de la MANCOMUNIDAD ALTA MANCHUELA, siguiendo lo establecido en la Constitución Española, así como en la legislación aplicable al efecto Ley 3/1991 de 14 de marzo de Entidades Locales de Castilla La Mancha y Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, mantuvieron una relación interadministrativa de agrupación de entidades locales, para la prestación de servicios públicos en común, fruto de ello se adquirieron medios materiales (camión lavacontenedores y camión barredora) así como se contrató a una persona para el desarrollo de los trabajos, con responsabilidad para todos los entes participantes, repartida en función de la población de cada una de ellas. Por ello LA MANCOMUNIDAD ALTA MANCHUELA, cuya base fue con una población de 1.131 habitantes, cuenta con una participación en la maquinaria del 4,28 % y la misma responsabilidad en lo concerniente al trabajador contratado.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene como objeto la prestación de servicios de limpieza por la Mancomunidad de Servicios Manserman a los municipios de la Mancomunidad ALTA MANCHUELA, y esta última, de acuerdo con los Estatutos de la Mancomunidad vigentes adquiere la condición de miembro adherido, que se beneficiará a través del presente convenio interadministrativo, para las tareas indicadas, dentro del ámbito competencial de las Entidades Locales, asegurando igualmente el cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (art. 10.3 LRBR, en su redacción dada por la LRSAL).

SEGUNDA.- Obligaciones de los beneficiarios

La Mancomunidad Alta Manchuela y los municipios que la componen, beneficiarios del presente convenio se comprometen a:

- A recibir de la Mancomunidad de Servicios Manserman, los servicios de limpieza indicados, de acuerdo con la prestación que para los municipios mancomunados viene prestando la Mancomunidad, además de tener la condición de copropietario de la maquinaria adquirida para los fines del convenio y de contratación del personal actual (un trabajador) o aquellos que en su momento fuere necesario contratar por incremento de la actividad.
- A establecer un calendario de prestación de los servicios, de acuerdo a las necesidades de la Entidad Local, que permita la prestación de los servicios de la forma más eficiente y económica posible, ya sea el lavado de contenedores o barrido de vías públicas, intentando con ello la mejora de las condiciones higiénico-sanitarias de los contenedores y demás recipientes de receptores de recogida de basura orgánica que pueden ser lavados y tratados por el camión y de la limpieza viaria del municipio.

- Colaborar y cooperar con los servicios de limpieza que se pondrán a su disposición, para que se realicen los trabajos en las mejores condiciones.
- Establecerse como parte responsable de las actuaciones que se realicen con el servicio de limpieza que se trata dentro del término municipal.
- Designar a un trabajador del Ayuntamiento para colaborar en el servicio de limpieza, cuando ello fuere posible, de tal manera que, si así no lo hiciera, será penalizado de acuerdo con lo que trate la Comisión del Servicio de Limpieza que se formará al efecto

TERCERA.- La Mancomunidad de Servicios Manserman, se compromete a gestionar el servicio de la mejor manera y eficacia posible y su prestación con la periodicidad que el calendario permita o cuando sea solicitado, según sea lavado de contenedores o barrido, de igual manera se compromete a la formación de una Comisión Informativa del Servicio de Limpieza, donde cada Entidad Local adherida cuente con un representante nombrado al efecto, y cuando este no pueda asistir lo hará el suplente que se nombre para la ocasión.

CUARTA.- Financiación de la actividad

Las actividades incluidas serán financiadas por la Mancomunidad Alta Manchuela, en función de la prestación del servicio, según el siguiente detalle:

- Una cuota mensual por el servicio de lavado de contenedores, que se repartirá en función del número de habitantes de los Ayuntamientos acogidos al servicio, que soportará los costes de mantenimiento de la maquinaria, personal y administración que le correspondan en proporción de reparto.
- Una cuota mensual, cuando corresponda, en virtud de solicitud de prestación de trabajos de barrido de viales, de acuerdo con el tiempo solicitado, además del reparto de los gastos fijos entre todos los participantes. La cuota incluirá gastos de combustible, mantenimiento de camión y personal y cuando se produzcan, las cuotas de gastos fijos.
- Si se considerase oportuno y con la aprobación por la Comisión Informativa del Servicio de Limpieza, si se estimase conveniente, se podría crear una cuota fija aplicable a cada Entidad adherida y una variable en función de los parámetros indicados.
- De acuerdo con los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Manserman, las cuotas se pasarán entre los días 10 y 15 de cada mes, contando la entidad beneficiaria con el plazo máximo de un mes para su pago, si así no lo hiciera, se le aplicará un recargo equivalente a un impago bancario, del 20 % anual que se repercutirá el día que se liquide cada cuota que hubiere incumplido los plazos de pago.

QUINTA.- Vigencia del convenio

El Convenio entrará en vigor el día 1 de mayo de 2014 y se extenderá hasta la denuncia por alguna de las partes o disolución de los servicios de limpieza (lavado de contenedores y barrido de viales).

La denuncia por la Mancomunidad Alta Manchuela para la anulación del convenio, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a su ejecución y supondrá para el Ayuntamiento lo siguiente:

1º. Deberá estar al corriente de las cuotas que le hubieren correspondido hasta la anulación.

2º. Deberá aportar económicamente la parte de indemnización que le correspondería en el porcentaje establecido, como si en dicho momento se procediese al despido del trabajador. Si durante la duración del contrato se despidiese a un trabajador y este fuere declarado improcedente con las indemnizaciones que correspondiesen, las entidades locales adheridas en ese momento, aportarán, con base en el porcentaje que le corresponde, la parte de indemnización a que diere lugar.

Si todos los entes locales que tienen la condición de adheridos y son los propietarios de la maquinaria y responsables del trabajador contratado, lo estimasen oportuno y mediante denuncia común, supondría la liquidación de la maquinaria, con lo que se realizarían los pagos de todas las obligaciones pendientes y las indemnizaciones correspondiente al trabajador o trabajadores. Si el producto de la liquidación no fuere suficiente para ello, los entes adheridos deberían realizar la aportación económica que les correspondiese para paliar los costes, en función del porcentaje de propiedad asignado.

SEXTA.- Fuero jurídico y legislación aplicable.

El fuero jurídico será el de la Mancomunidad de Servicios Manserman.

La legislación aplicable será la siguiente:

- El texto del convenio.
- El Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La Ley 27/2013 de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- La Ley 30/1992 de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. artículo 4, artículo 10, artículo 88.

- *La Ley 7/1985 de 2 abril reguladora de las Bases de Régimen Local. artículo 10, artículo 20.1.c, artículo 21, artículo 22, artículo 25, artículo 57.*
- *El Real Decreto 2568/1986 de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. artículo 172.*

Y en prueba de conformidad las partes otorgantes firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA MANCOMUNIDAD

EL PRESIDENTE

Fdo.:

POR LA MANCOMUNIDAD ALTA MANCHUELA

EL PRESIDENTE

Fdo.:"

Dada cuenta de la propuesta de convenio e informado el Pleno sobre los aspectos funcionales y de gestión que afectan al servicio, que he hecho ya se viene prestando, se someta a consideración de los corporativos.

Debatido el asunto, el Pleno por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad del número legal de miembros de la Corporación Municipal, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 22 de la citada Ley 7/85 y de conformidad con lo previsto en el art. 57 del mismo precepto legal y en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al Convenio con la Mancomunidad MANSERMAN, para la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS URBANAS Y CONTENEDORES DE RECOGIDA DE BASURAS, a través de la MANCOMUNIDAD ALTA MANCHUELA.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el texto del Convenio, quedando diferida su aprobación definitiva al resultado de la exposición pública y a los términos de la negociación entre las partes para ultimar su redacción.

TERCERO.- Someter el Convenio a exposición pública durante el plazo de veinte días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el cual el expediente podrá ser examinado y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento para la firma de los documentos y la realización de las gestiones necesarias a tal fin.

QUINTO.- Remitir el presente Acuerdo a la Mancomunidad Alta Manchuela, a los efectos procedentes.

1.3.- RATIFICACIÓN SOLICITUD ASISTENCIA JURÍDICA DIPUTACIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Con fecha 14 de abril de 2014, la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento adoptada la Resolución que se transcribe a

continuación:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

SOLICITUD ASISTENCIA JURÍDICA DIPUTACIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE DON LUIS MANUEL DUYOS GARCIA Y OTROS CONTRA ORDENANZA DE CAMINOS-Vistos los escritos remitidos por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en los que se comunica que por don Luis Manuel Duyos García, “Espacios VR S.L.”, “Rústicas las Hoyas de La Pesquera S.L” y “Las Devanaderas S.L.” se ha interpuesto el siguiente recurso contencioso-administrativo:

1.- Procedimiento Ordinario nº 28/2.014, contra el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 11 de noviembre de 2013, por el que se aprobaba con carácter definitivo la ORDENANZA DE LOS CAMINOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PESQUERA.

2.- En el mismo procedimiento, se solicita la adopción de medidas cautelares de suspensión de la eficacia de la Ordenanza aprobada.

Visto el expediente tramitado al efecto y considerados los antecedentes que obran en el mismo, en uso de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Asistencia Jurídica de la Diputación Provincial de Cuenca, RESUELVO:

1.- Solicitar asistencia jurídica a la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para ejercitar la defensa en los citados procesos a través de los Letrados de Diputación, asumiendo este Ayuntamiento los gastos de procurador, tal y como dispone el artículo 3 del Reglamento.

2.- Personarse en el procedimiento judicial.

3.- Designar para la defensa del Ayuntamiento en el citado proceso a los Letrados de la Diputación de Cuenca y para la representación procesal del Ayuntamiento a los siguientes procuradores:

A) DE CUENCA: MARIA ANGELES PAZ CABALLERO, JOSE ANTONIO NUÑO FERNANDEZ, JOSE VICENTE MARCILLA LOPEZ, SONIA ELVIRA LILLO, SONIA MARTORELL RODRIGUEZ, MARIA JOSE MARTINEZ HERRAIZ, SUSANA PEREZ LANZAR, SUSANA MELERO DE LA OSA, MARIA ISABEL HERRAIZ FERNANDEZ, PILAR LEON IRUJO, CRISTINA PRIETO MARTINEZ, SUSANA ALICIA CEVA PEREZ, MARIA DE LAS HERAS MARTINEZ, JESUS CORDOBA BLANCO, MARIA JESUS PORRES DEL MORAL, JOSE OLMEDILLA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL GARCIA GARCIA, ROSA MARIA TORRECILLA LOPEZ, ENRIQUE RODRIGO CARLAVILLA, MARIA LUISA ALBERTO MORILLAS, YOLANDA ARAQUE CUESTA, MARIA ANGELES HERNANDEZ MARTINEZ, MERCEDES CARRASCO PARRILLA, MARIA ROSARIO PINEDO RAMOS, ENCARNACION CATALA RUBIO.

B) DE TARANCON: MILAGROS VIRGINIA CASTELL BRAVO, EMILIO JIMENEZ PEREZ, INMACULADA PEREZ CONTRERAS, SONIA ESPI ROMERO, ELENA MORALES BUSTOS, ALFREDO GONZALEZ SANCHEZ.

C) DE MOTILLA DEL PALANCAR. CRISTINA POVES GALLARDO, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ RUIZ, PILAR GARCIA MARTINEZ, RAQUEL PINOS CALVO, MARIA EVA GARCIA MARTINEZ, EVA MARIA LOPEZ MOYA.

D) DE SAN CLEMENTE: MARIA ANGELES POVES GALLARDO, BEATRIZ CEPEDA RISUEÑO, EDUARDO SAUL JAREÑO RUIZ, SUSANA ANDRES OLMEDA.

E) DE ALBACETE: TRINIDAD CANTOS GALDAMEZ, FRANCISCO PONCE RIAZA, MARIA TERESA AGUADO SIMARRO, ENRIQUE MONZON RIOBOO, SUSANA EVA NAVARRO GABALDON, MARIA CARIDAD DIEZ VALERO, MARIA JULIA PALACIOS PIQUERAS, MARIA MERCEDES COBO ESPINOSA, CATALINA MARIA GARCIA ESCRIBANO, PEDRO ALARCON ROSALES, ISABEL ALFONSO RODRIGUEZ, MARIA LLANOS PLAZA OROZCO, ANA GONZALEZ COLMENERO, JUAN CUERDA GARVI, MARIA ISABEL ARCOS GABRIEL, MANUEL CUARTERO PEINADO.

F) DE MADRID: ROSALIA ROSIQUE SAMPER, ISABEL ALFONSO RODRIGUEZ, PEDRO ALARCON ROSALES, JOSÉ RAMON REGO RODRÍGUEZ

G) DE TOLEDO: MARTA GRAÑA POYAN, DOLORES RODRIGUEZ MARTINEZ, RICARDO SANCHEZ CALVO.

H) DE GUADALAJARA. SONIA LAZARO HERRANZ, SONSOLES CALVO BLAZQUEZ, MARIO PEÑA HERNANDEZ.

I) DE CUIDAD REAL: JUAN VILLALON CABALLERO, ASUNCION HOLGADO PEREZ, MARIA EVA SANTOS ALVAREZ.

Se solicita que el Pleno ratifique lo acordado por la Alcaldía, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Asistencia Jurídica de la Diputación Provincial de Cuenca.

Previamente a la votación del asunto, la señora Alcaldesa ha explicado los términos del expediente, manifestando que ahora se trata únicamente de ratificar lo acordado, solicitando la asistencia jurídica en un procedimiento judicial que se ha instado por unos particulares contra una decisión municipal. Se pretende la asistencia jurídica para defender los intereses del municipio en este procedimiento, sin coste para el Ayuntamiento.

Don Lot Coronado, concejal del Grupo Popular, expresa su opinión contraria, manifestando que su postura es coherente con la que ha venido manteniendo hasta este momento en relación con el asunto de los caminos, al considerar que las formas empleadas en todos estos procedimientos no han sido las adecuadas.

Conocido el asunto y debatido, por mayoría absoluta, con el voto favorable de los cuatro concejales del Grupo Socialista y el voto en contra del concejal del Grupo Popular, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de la Alcaldía.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios competentes de la Diputación Provincial de Cuenca, a los efectos procedentes.

1.4.- SORTEO COMPONENTES MIEMBROS MESA ELECTORAL COMICIOS DEL 25-5-2014.- Conforme a lo previsto en el art. 26.4 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se procede al sorteo para seleccionar los componentes de la mesa electoral que ha de intervenir en las Elecciones al Parlamento Europeo convocadas para el próximo 25 de mayo. El resultado del sorteo es el siguiente:

				Nº elector
PRESIDENTE/A: D/D ^a	CORONADO	MAYORDOMO	LOT	U0039
1º VOCAL: D/D ^a	CABALLERO	MARZAL	CESAR	U0025
2º VOCAL: D/D ^a	SORIA	MAZCUÑAN	ANGELA	U0192
1º DE PRESIDENTE/A: D/D ^a	GIL	PLAZA	PILAR	U0052
2º DE PRESIDENTE/A: D/D ^a	BERMUDEZ	GARCIA	MERCEDES	U0009

1º DE 1º VOCAL: D/Dª	SORIA	SANCHO	AZUCENA	U0196
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	CORONADO	MAYORDOMO	LARA	U0038
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	LOPEZ	VILLENA	JOSE LUIS	U0075
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	BLASCO	ROBERTO	PEDRO JESUS	U0012

Y no habiendo más asuntos que tratar, la señora Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión siendo las diecinueve horas veinticuatro minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA